

STH-GEH-0296-2026

Pasto, Nariño. 11 de mayo de 2026.

Señor,

ROBERTO ARMANDO NIETO DELGADO

C.C No. 12.970.549

REPRESENTANTE LEGAL NOVA GROUP S.A.S

NIT No. 900.969.816-7

ASUNTO: Respuesta solicitud de aclaración.

REFERENCIA: Solicitud de Oferta 025-2026

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de aclaración presentada dentro del proceso de la referencia, la Sección de Talento Humano, a través de la suscrita **ELIZABETH CABRERA RAMOS**, en calidad de Jefe de la Sección previamente mencionada, me permito responder su solicitud de aclaración en los siguientes términos:

RESPECTO DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.

Es preciso mencionar, inicialmente, que la Universidad de Nariño en su calidad de entidad estatal, de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, establece, por una parte, una garantía de autonomía para que las universidades establezcan sus directivas y sus estatutos de acuerdo con la ley, y por otra, la posibilidad de que cuenten con un régimen especial en sus procesos de contratación, regidos por el derecho privado.

En desarrollo de lo anterior se expidió la Ley 30 de 1992, a través de la cual se regularon, básicamente, aspectos como la naturaleza jurídica de las universidades estatales y oficiales, la forma de organizarse y el régimen de contratación aplicable. Particularmente, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 les reconoce "el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Uno de los elementos propios de la autonomía y régimen especial de las universidades estatales es el relacionado con su régimen contractual y la no sujeción al Estatuto General de la Contratación Pública (EGCP). En efecto, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 señala que las

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Administrativo

Teléfono (602) 7244309 Ext. 1281 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: recursos@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a gestionar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su objeto social y de su función institucional. A su turno, los artículos 57 y 93 de la misma ley establecen, de manera puntual, que los entes universitarios del Estado contarán con un régimen contractual especial.

Es decir que, en conclusión, las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación, entendiéndose que tienen plena autonomía para definir los procedimientos y criterios contractuales que considere pertinentes, respetando los análisis sectoriales y los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, tal y como de manera amplia ha sido desarrollada por los diferentes manuales, normatividades y marcos jurisprudenciales.

RESPECTO DE LA OBSERVACIÓN 1.

Como se observa en la Carta de Invitación a Ofertar de la Solicitud de Oferta 025-2026, el Plan Logístico de Entrega, es un documento que debe cumplir mínimamente con lo descrito en el numeral 12 de la misma carta y, no es un documento que deba presentarse adjunto con la propuesta, debido a que la elaboración del mismo depende de la información que se suministre por parte del Supervisor del contrato **en ejecución del mismo**.

Por lo tanto, es uno de los requisitos para el primer pago y, con eso, se otorga claridad respecto de la no obligatoriedad de presentarlo con la proposición de los oferentes interesados.

RESPECTO DE LA OBSERVACIÓN 2.

Es importante que los oferentes interesados reconozcan que el hecho de garantizar el mínimo stock de las prendas exigidas en la invitación, así como las tallas de las prendas en especial las tallas grandes y súper grandes (XL hasta la XXXL), el calzado de talla superior a 42, así como los colores, calidad y buena atención durante la ejecución del contrato, es una obligación endilgarle al oferente que, con su propuesta reconoce la misma y acepta que cuenta con el stock demandado.

Esta obligación tiene como finalidad garantizar la efectiva redención de los bonos por parte de los trabajadores beneficiarios, asegurando durante la ejecución contractual la disponibilidad mínima de prendas y condiciones de calidad ofertadas, así como una atención adecuada al usuario final, evitando limitaciones o restricciones en el acceso al beneficio laboral contratado.

RESPECTO DE LA OBSERVACIÓN 3.

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Administrativo

Teléfono (602) 7244309 Ext. 1281 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: recursos@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

Con el propósito de otorgar claridad, es fundamental mencionar inicialmente que, dentro de los principales requisitos habilitantes que se utilizan en los Procesos de Contratación se destaca la experiencia, la cual debe ser entendida como el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. La experiencia puede ser adquirida directamente de manera singularizada o en asocio con otras personas, como es el caso de los proponentes plurales, cuya experiencia no deja de ser personal, sino que, por tratarse de esquemas asociativos, se evalúa de forma proporcional a la participación de los miembros en los respectivos consorcios y/o uniones temporales.

De otra parte, se aclara que los proponentes deben registrar en el Registro Único de Proponentes (RUP), sin restricción alguna de cantidad o fecha de suscripción, los contratos que hayan celebrado para suministrar bienes, obras y/o servicios y expresar el valor del acuerdo de voluntades respectivo en **SMMLV**. Lo anterior, en la medida que la experiencia no se agota con el paso del tiempo y, por el contrario, ello supone que los proponentes adquieren mayor experiencia siempre que continúen con el desarrollo de sus actividades.

Ahora bien, la Universidad de Nariño, en el momento de evaluación de requisitos habilitantes (experiencia) claramente traduce el valor del presupuesto oficial a SMMLV con el fin de cotejar la información presentada por parte de los posibles oferentes, a través de su RUP y así determinar si estos cumplen con el valor mínimo.

RESPECTO DE LA OBSERVACIÓN 4.

La Entidad se permite aclarar al observante que la información correspondiente al indicador de "PATRIMONIO" hace parte integral del proceso de inscripción, renovación y actualización del Registro Único de Proponentes – RUP, constituyendo un dato de obligatorio reporte y soporte por parte de los proponentes, conforme a la información financiera presentada ante las Cámaras de Comercio para efectos de validación y registro.

Lo anterior, en atención a que la aplicación de la Ley 1314 de 2009, mediante la cual se establece la convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información con estándares internacionales de aceptación mundial, resulta obligatoria para todas las personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad. En consecuencia, los proponentes deben soportar su capacidad financiera y organizacional mediante la presentación de los estados financieros del último cierre fiscal, preparados y presentados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, de acuerdo con los marcos técnicos normativos establecidos en el Decreto 2420 de 2015.

En ese sentido, conforme al grupo NIIF al que pertenezca cada proponente, deberá aportarse el conjunto completo de estados financieros correspondiente, incluyendo, según aplique, el estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio,

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Administrativo

Teléfono (602) 7244309 Ext. 1281 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: recursos@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

estado de flujos de efectivo y notas a los estados financieros. Particularmente, el patrimonio corresponde a una cuenta financiera que se deriva directamente de dichos estados financieros y cuya información es validada por las Cámaras de Comercio dentro del trámite de inscripción o renovación del RUP.

De conformidad con el grupo NIIF en que se clasifique, deberá aportar el conjunto completo de estados financieros que corresponda:

- **Grupo 1:** Estado de situación financiera al final del periodo, un estado de resultado integral del periodo, estado de cambios en el patrimonio del periodo, estado de flujos de efectivo del periodo, notas a los estados financieros;
- **Grupo 2:** Estado de situación financiera, un estado de resultado, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y notas a los estados financieros;
- **Grupo 3:** Estado de situación financiera, un estado de resultado y notas a los estados financieros. Las microempresas se clasifican en el Grupo 3 y se exceptúan de presentar estado de cambios en el patrimonio y estado de flujos de efectivo.

Ahora bien, el reporte de la información correspondiente al patrimonio resulta indispensable para la verificación de la capacidad financiera real del proponente, especialmente tratándose de microempresas pertenecientes al Grupo 3 NIIF, toda vez que su omisión impediría a la Entidad efectuar una evaluación objetiva de las condiciones financieras exigidas dentro del proceso de selección, afectando la posibilidad de habilitación del oferente.

En consecuencia, corresponde a cada proponente garantizar que la información financiera y documental reportada en el Registro Único de Proponentes – RUP se encuentre completa, actualizada y acorde con los requisitos exigidos para su participación en procesos de selección contractual, siendo responsabilidad exclusiva del oferente verificar que los datos necesarios para acreditar su capacidad financiera y organizacional hayan sido debidamente soportados y registrados ante la Cámara de Comercio competente. Por consiguiente, la Entidad mantiene lo establecido en los términos de la convocatoria.

Bibliografía: Guía Práctica Del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de Cali & Decreto 2420 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información

RESPECTO DE LA OBSERVACIÓN 5.

La Entidad se permite aclarar al observante que, para la presentación de la propuesta económica, no se requiere discriminar de manera independiente valores correspondientes a Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), toda vez que el presupuesto oficial establecido para el presente proceso ya contempla la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual.

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Administrativo

Teléfono (602) 7244309 Ext. 1281 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: recursos@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

En ese sentido, el valor ofertado por cada proponente deberá incluir todos los gastos, costos, tributos, utilidades, cargas administrativas, operativas, financieras y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la Solicitud de Oferta, particularmente en lo relacionado con el presupuesto oficial y las condiciones económicas del proceso.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que la naturaleza del presente contrato corresponde a un suministro de bonos personalizados redimibles, tarjetas electrónicas canjeables u otros mecanismos para dotación, respecto del cual la Entidad estructuró el estudio de mercado considerando integralmente los costos asociados a la operación contractual, razón por la cual no se exige la presentación separada del AIU dentro de la oferta económica.

En consecuencia, la propuesta económica deberá presentarse conforme al formato dispuesto por la Entidad, incluyendo la totalidad de costos necesarios para la ejecución del objeto contractual, sin superar el presupuesto oficial establecido para el proceso.

RESPECTO DE LA OBSERVACIÓN 6.

La Entidad se permite aclarar al observante que la evaluación económica de las ofertas se realizará exclusivamente sobre el "PRESUPUESTO A OFERTAR" establecido en la Solicitud de Oferta, el cual corresponde a la suma total de los dieciséis (16) artículos definidos dentro de las especificaciones técnicas y determinados en el formato de oferta económica dispuesto por la Entidad.

En ese sentido, los proponentes deberán diligenciar únicamente los valores correspondientes a cada uno de los dieciséis (16) ítems establecidos en el formato de oferta económica, toda vez que estos constituyen la base para la comparación objetiva de las propuestas y para la aplicación de la fórmula de evaluación económica prevista dentro del proceso.

Ahora bien, el desglose contenido en las páginas 45 a 48 de la Solicitud de Oferta corresponde a la definición de categorías y grupos de beneficiarios establecidos por la Universidad de Nariño para efectos de la estructuración, configuración y posterior entrega de los bonos personalizados redimibles, tarjetas electrónicas canjeables u otros mecanismos, una vez surtida la adjudicación del proceso contractual. Por tanto, dicha información tiene un carácter operativo y de ejecución contractual, mas no corresponde a un formato adicional de cotización ni implica la obligación de presentar una desagregación económica independiente por cada grupo de funcionarios.

En consecuencia, será la Universidad de Nariño quien, con fundamento en los valores unitarios ofertados por el proponente seleccionado y conforme a las categorías y cantidades efectivamente requeridas, realizará la consolidación y determinación del valor final a afectar

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Administrativo

Teléfono (602) 7244309 Ext. 1281 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: recursos@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

del contrato, de acuerdo con las necesidades institucionales y las condiciones establecidas en la Solicitud de Oferta.

La presente respuesta de aclaración se ejercer en los términos dispuestos en el **CAPITULO V: INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, mediante el cual se determinó que la entidad otorgará respuesta a las solicitudes de aclaración, **hasta antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas**.

Habiendo aclarado lo anterior, esperamos su participación dentro del proceso en referencia.

Atentamente,



ELIZABETH CABRERA RAMOS

Directora

Sección de Talento Humano

Universidad de Nariño

San Juan de Pasto, 6 de mayo de 2026

Señores

DEPARTAMENTO DE CONTRATACION

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Ciudad

Ref.: Observaciones Solicitud de Oferta No. 025-2026.

El suscrito, **ROBERTO ARMANDO NIETO DELGADO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Pasto (N), identificado con cédula de ciudadanía No. 12.970.549 expedida en Pasto (N), actuando en calidad de representante legal de **NOVA GROUP S.A.S**, identificado con NIT No. 900.969.816-7, por medio del presente me permito presentar observaciones a la Solicitud de Oferta No. 025-2026 con el fin de que sean aclaradas por la UNIVERSIDAD DE NARIÑO para garantizar la participación dentro del proceso de referencia, en los siguientes términos.

OBSERVACIÓN 1: Frente al Numeral 12 de la Carta de Invitación, se solicita a la entidad confirmar si el Plan Logístico de Entrega se suministrará como un documento adjunto a la propuesta, o si en su defecto, se entregará con posterioridad a la suscripción del contrato.

OBSERVACIÓN 2: Frente al Literal f), del Numeral 14 de la Carta de Invitación, se solicita a la entidad confirmar si la garantía de stock se presentará como un documento adjunto a la propuesta, o si en su defecto, se entregará con posterioridad a la suscripción del contrato.

OBSERVACIÓN 3: Respecto del Numeral 2 *“EXPERIENCIA DEL OFERENTE”* de la *“SECCIÓN I: REQUISITOS HABILITANTES DEL OFERENTE”* del *“CAPITULO I: REQUISITOS HABILITANTES”* se solicita a la entidad confirmar si la sumatoria de contratos expresada en SMMLV deberá ser igual o superior al OCHENTA POR CIENTO (80%) del PRESUPUESTO OFICIAL expresado, igualmente, en SMMLV; o si por el contrario, no permite dicha equivalencia.

OBSERVACIÓN 4: Respecto de la *“SECCIÓN III: REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL”* del *“CAPITULO I: REQUISITOS HABILITANTES”* se solicita a la entidad confirmar la forma de acreditación del indicador de capacidad financiera *“PATRIMONIO”*, toda vez que dicho indicador no reposa dentro de la información que se reporta en el Registro Único de Proponentes.

OBSERVACIÓN 5: De conformidad con lo establecido en el literal f) del *“CAPÍTULO VI: COMPARACIÓN Y CAUSALES DE RECHAZO PARA LAS OFERTAS”*, de manera respetuosa se solicita a la entidad aclarar si dentro de la propuesta económica los proponentes deberán incluir valores correspondientes a administración, imprevistos y utilidades (AIU).

La observación se formula en atención a la literalidad del pliego de condiciones y con el fin de evitar interpretaciones ambiguas que puedan derivar en la configuración de una causal de rechazo de la oferta.

En consecuencia, se solicita confirmar expresamente si los valores ofertados deben incorporar componentes de AIU, o si, por el contrario, la propuesta económica deberá limitarse exclusivamente a los valores directos correspondientes a los bienes objeto de contratación.

OBSERVACIÓN 6: De manera atenta, se solicita a la entidad aclarar el alcance del formato correspondiente a la oferta económica, específicamente en lo relacionado con la forma en que deben ser diligenciados los valores ofertados.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el pliego de condiciones se identifican dieciséis (16) ítems objeto de oferta; sin embargo, en las páginas 45 a 48 se observa un desglose adicional por grupos de funcionarios, lo cual genera duda respecto de la estructura económica que debe presentar cada proponente.

En ese sentido, se solicita confirmar si:

- i) Los proponentes únicamente deben consignar el valor correspondiente a cada uno de los dieciséis (16) ítems establecidos; o si, por el contrario,
- ii) Es obligatorio desagregar los valores ofertados para cada grupo de funcionarios conforme al detalle contenido en las páginas 45 a 48 del pliego de condiciones.

La anterior aclaración resulta necesaria para efectos de establecer si será la UNIVERSIDAD DE NARIÑO quien, con base en los valores unitarios ofertados, realizará el cálculo total de los bonos y, en consecuencia, determinará el valor total del contrato.

Esperando una pronta respuesta, me suscribo de ustedes.

Atentamente,



ROBERTO ARMANDO NIÑO DELGADO
C.C No. 12.970.549
REPRESENTANTE LEGAL NOVA GROUP S.A.S
NIT No. 900.969.816-7